

Chepín en la mañana de oy día de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Su Justicia y Capitulares, Comisarios de propios y de Rentas que aquí firmaron para por suya voluntad la venta del Aguadiente y su consumo por mayor y menor, y admitir los portuños, y mejoras q. se hicieron a todas las Constancias de este auto, en su ejecución acudieron diferentes personas, y de los ynteressos del estado de estas ventas y se hicieron la portuñas, y mejoras siguientes

Manuel Jimenez Vecino de esta villa hizo portuñas a la venta de Correduria en dos mil y quinientos r. con calidad de aprovecharse los años de los derechos q. están establecidos sin existir de los Auxiosos Vn Re. de por Caxos ni contra venia alog. La Villa tiene decretado en quanto a los abusos q. se tienen experimentando; y por no tener el susodicho venta algunas de Cirundasa, y bajo las condiciones expresadas se le admite esta portuña ————— 20500

Diego Hernn hizo mejoras a dicha venta bajo las expresadas calidades en quinientos r. y se le admitió ————— 0500

Manuel Jimenez se puso otros quinientos — 0500

Juan Fern. bajo dichas calidades mejoras otros quinientos ————— 0500

Juan Guinas por el mismo orden hizo

suma de cien r. ————— 0100

Diego Hernn. le añadió cien r. ————— 0100

